
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES
 DISPOSICION JUEZ PRIMERO CIVIL HUEJOTZINGO, PUEBLA; EXP 535/06 EJECUTIVO MERCANTIL ACTOR ARNOLDO MANUEL BLANCO ZACATECO DEMANDADO FAUSTO PEREZ SANCHEZ, SONIA VELEZ MORALES, LILIA VELEZ MORALES, SACAR REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA: LOTE UNO MANZANA 13, EDIFICIO 56, DEPARTAMENTO "F" UNIDAD HABITACIONAL ANTONIO J. HERNANDEZ SAN MARTIN TEXMELUCAN, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD HUEJOTZINGO, PARTIDA 180, FOJA 52 VUELTA, 53 FRENTE Y VUELTA, LIBRO 1: TOMO 68; DE FECHA 21 ENERO 1993 A NOMBRE DE FAUSTO PEREZ SANCHEZ, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 1.00 MTS VACIO ZONA COMUNAL; 6.42 MTS LINDA EDIF 57, 3.10 MTS VACIO ZONA COMUNAL; SUR:4.10 MTS, CUBO ESCALERA, ACCESO 6.42 MTS DEPTO "E" EDIF 56, ORIENTE: 2.84 MTS VACIO ZONA COMUNAL, 2.97 MTS, VACIO ESTACIONAMIENTO, 1.59 MTS CUBO ESCALERA, PONIENTE: 4.56 MTS Y 2.84 MTS VACIO ZONA COMUNAL, ARRIBA DEPTO "H", ABAJO DEPTO "D" TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION PLANA; POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES SIENDO LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, (\$120,635.33/100 MN) PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS TERMINOS LEY, SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, PARA DESAHOGO DE AUDIENCIA REMATE SE DESAHOGARA EN TERMINOS DE AUTO VEINTIOCHO NOVIEMBRE DOS MIL DOCE.

Huejotzingo, Pue., a 18 de junio de 2013.

El Diligenciario

Lic. Víctor Hugo Vázquez Morales

Rúbrica.

(R.- 369890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

En los autos del juicio de amparo 11/2013-I, promovido por Andrés López Gómez, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil doce, en que determina la propuesta de no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa FBJ/BJ-5/T1/272/09-03, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Adolfo Cuevas Mendoza, como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, vigente al momento de la presentación de la demanda.

Queda a su disposición en la Mesa I de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Gil Ramírez

Rúbrica.

(R.- 369474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero perjudicado Omar Rivera Lozano, por este conducto se le comunica que Joel Hernández Aguirre, promovió demanda de amparo, en contra del auto de formal prisión dictado en su contra por el juez Primero de Primera Instancia de lo Penal de Matamoros, Tamaulipas, registrándose la misma bajo el número 392/2011-VII; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 10 de junio de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez

Rúbrica.

(R.- 368075)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
 TERCERAS PERJUDICADAS

MARIA DEL CARMEN TRUJILLO GARFIAS y FRANCISCA MARTINEZ OLVERA.

En los autos del juicio 708/2012, promovido por CESAR COSMES SANTIAGO, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda en auto de quince de agosto de dos mil doce y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a las terceras perjudicadas MARIA DEL CARMEN TRUJILLO GARFIAS y FRANCISCA MARTINEZ OLVERA, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente al dos de abril de año en curso; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Rubén Luna Martínez

Rúbrica.

(R.- 368835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1561/2012-4 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rogelio Rodríguez Meneses, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada Real de Medinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, a quien se le hace del conocimiento que ante este Juzgado Federal se encuentra radicado el juicio de garantías antes mencionado, en el que se reclama el auto de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictado dentro del juicio ordinario civil expediente 747/2012 del índice del Juez responsable. Por ello, se informa a la citada parte tercero

perjudicada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; sin perjuicio de que la misma sea diferida hasta en tanto dicho tercero sea enterado sobre la tramitación del presente juicio. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 6 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 368276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 237/2013 que promueve BENITO HERNANDEZ GARCIA, en contra de la sentencia de veinte de abril de dos mil doce, dictada en el Toca 462/2012, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de ANA ROSA ELIAS LAZARO, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 17 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 368887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ROBERTO ARREOLA CESEÑA.

En los autos del juicio de amparo directo número 1023/2012, promovido por ROBERTO ARREOLA CESEÑA, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 718/1998, por auto de fecha quince de mayo de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a las terceras perjudicadas GABRIELA BARUD MARTINEZ Y ROSA ELVA FLORES DE SANCHEZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estimaren conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diecisiete de junio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 15 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 368910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSTRUCTORA DIMATSA, SOCIEDAD ANONIMA
 DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil número 452/2010-II, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social en contra de Constructora Dimatsa, sociedad anónima de capital variable; al ser señalado como parte demandada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los siguientes periódicos: "EL UNIVERSAL", "EXCELSIOR", "REFORMA", "NOVEDADES", y el "SOL DE MEXICO", ya que en consideración de la juez federal son de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 México, D.F., a 30 de enero de 2013.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Emilio César Santiago Lozano
 Rúbrica.

(R.- 368928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Penal
EDICTO

En la causa penal número 127/2001-III, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, instruido contra Santa Magdalena Uribe Orozco, por el delito de robo genérico, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos, a efecto de lograr la presentación del testigo Esteban Uribe Chavez, a quien se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, Primera Etapa, Edificio "B", 2º. Piso, del Poder Judicial de la Federación, código postal 42084, en Pachuca, Hidalgo, a las once horas del ocho de julio de dos mil trece, a efecto de que rinda la ampliación de su declaración y se lleven a cabo los careos constitucionales entre él y la referida procesada, por lo cual se requiere al testigo señalado para que a la audiencia citada se presente puntual y debidamente identificado con documento oficial como cédula profesional, pasaporte, cartilla militar, credencial para votar con fotografía y/o licencia de manejo. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de la citación.

Pachuca, Hgo., a 24 de mayo de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Ma. Magdalena Castrejón Huico
 Rúbrica.

(R.- 369280)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

NOEL ZUÑIGA ZUÑIGA, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 2020/2012-X, promovido por Silvia Sánchez Cortes, contra actos de la Delegación del Registro Agrario Nacional y otra autoridad, reclamando: "La resolución de veintitrés de octubre de dos mil doce" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30

fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 20 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Edmundo Pedroza Sandín

Rúbrica.

(R.- 368895)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

CARLOS MANUEL ROLDAN ROZADA

En el juicio de amparo 953/2013-IV, promovido por MANUEL ROZADA CUELLAR, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los incisos b) y c), de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Germán Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 369314)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de septiembre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 987/2012-V, promovido por Mónica Vega Loza, en representación de Jessica Alejandra López Vega, y Mónica Guadalupe López Vega, contra actos del Juez Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México; se emplaza por esta vía al tercero perjudicado Raúl Antonio López Mena, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel

Rúbrica.

(R.- 369471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 119/2013-VII
Quejoso: Erick Ramos Mendoza

TERCERO PEJUDICADO
 FERNANDO BARRIENTOS MOLINA

En los autos del Juicio de Amparo número 119/2013, promovido por Erick Ramos Mendoza, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del veintiuno de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 25 de abril de 2013.
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Alfonso Bastida Conteras
 Rúbrica.

(R.- 369472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
 EDICTO

A: C.R. HOSPITALIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo indirecto número 260/2013-V, promovido por MISIONES CASA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN ADELANTE MISIONES DE CASA REAL), contra actos del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria

Lic. Ana Gema González Moctezuma
 Rúbrica.

(R.- 369479)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
 EDICTO

Disposición JUEZ PRIMERO CIVIL distrito judicial HUEJOTZINGO, auto veintiocho de mayo de dos mil trece, ordeno CONVOCAR POSTORES a PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de REMATE, de DERECHOS DE COPROPIEDAD correspondientes a ROBERTO, TOMAS Y DONATO de apellidos MORALES MENDEZ, respecto Predio Rustico "CAMINO DE SAN PEDRO" ubicado al oriente de ciudad Huejotzingo, inscrito 24 septiembre 1992 bajo Partida 787, Fojas 223 frente y vuelta, Tomo 50, Libro 1; y CASA número OCHOCIENTOS SEIS avenida HIDALGO, construida sobre predio La Frontera, en segunda sección del primer cuadro esta ciudad Huejotzingo, inscrita 24 septiembre 1992 bajo Partida 788, Fojas 223 frente, Tomo 50, Libro 1; inmuebles inscritos en Registro Público Propiedad de Huejotzingo. Es POSTURA LEGAL en moneda nacional por Predio Rustico "CAMINO DE SAN PEDRO" cantidad CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS; y por Casa OCHOCIENTOS SEIS avenida HIDALGO cantidad SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS; las posturas corresponden a dos terceras partes del precio de avalúos; señalándose DOCE HORAS del DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE para verificativo de AUDIENCIA de REMATE. Haciéndose saber a demandados pueden liberar sus bienes pagando lo sentenciado antes de audiencia. Postores deberán exhibir postura por escrito el día y hora fijada para audiencia de remate, quedando autos a su disposición en secretaría. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovió Licenciado ALEJANDRO HORACIO MARIN RUIZ contra JOSE DONATO MARGARITO MORALES ALAMEDA y/o DONATO MORALES MENDEZ, ROBERTO MORALES MENDEZ y TOMAS MORALES MENDEZ, Expediente 456/2008, donde se embargaron inmuebles en REMATE.

Para su PUBLICACION por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en la TABLA DE AVISOS del JUZGADO.

Huejotzingo, Pue., a 5 de junio de 2013.

Diligenciaria

Lic. Alma María Coeto Romano

Rúbrica.

(R.- 369350)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resoluciones de fecha cuatro de abril, siete de agosto del dos mil doce, seis y veintinueve de mayo del dos mil trece, decreta remate primera almoneda pública, sobre EL DEPARTAMENTO UNO, EDIFICIO "C" TREINTA Y TRES DE LA PLAZA DEL CONCHERO DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT LA MARGARITA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el predio mayor 157478; sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avalúo siendo la cantidad de: \$193,333.33 (Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello las ONCE HORAS DEL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 181/2009. Juicio Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR NOE QUIJANO GUTIERREZ.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y tabla de avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Pue., a 6 de junio de 2013.

El Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 369546)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1017/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de JOSEFINA NAVARRO CASTAÑEDA Y JOSE LUIS ALVAREZ MERCADO se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como Casa dúplex de interés social, identificada con el número 53 "B", lote 2, manzana 60, ubicada en la calle Circuito Hacienda las Gladiolas, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Estado de México; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$432,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que resulta de mediar los avalúos emitidos por los peritos; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DICHA CANTIDAD, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de Mayo del año dos mil trece (2013); firmando la Licenciada **LILIANA MARGARITA SHOMAR BAHENA**, Secretario Judicial.- Rúbrica.

(R.- 369566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ ALDAMA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 112/2013-V, del índice de este juzgado, promovido por LUCAS HUMBERTO COSTA RODRIGUEZ, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 5 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 369627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 954/2012 que promueve AURELIANO MARTINEZ VELAZCO, en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil siete, dictada en el Toca 2173/2006, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de CARMEN MORALES SANTIAGO, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 22 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 369639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz-Llave
Segunda Sala
EDICTO

En el cuaderno formado con motivo del juicio de garantías que ha promovido el licenciado Leopoldo Alfredo Martínez Zárate, apoderado de Melesio Rafael Alcántara García contra actos de esta Segunda Sala y otra autoridad, consistentes en la resolución de veinte de agosto de dos mil doce, dictada en el toca número 2394/2012 relativo al expediente 789/2005 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, juicio ordinario civil promovido inicialmente por Carlos Escobar Azuara, en su calidad de apoderado legal de Melesio Rafael Alcántara García, en contra de Carlos Carvajal Loperena, María de las Nieves Carvajal González, Notario Público Número Quince y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, sobre nulidad de escrituras y otras

prestaciones; se ordena emplazar por medio de edictos a la C. María de las Nieves Carvajal González, en términos del artículo 30 fracción II última parte de la Ley de Amparo, indicándole que deberá presentarse ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el juicio de amparo número 1005/2012, en la inteligencia que de no presentarse las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran por lista de acuerdos de este tribunal.

PUBLICACIONES.- Por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal y, en el diario de Mayor circulación de las ciudades de Boca del Río, y Veracruz, Veracruz.

Xalapa Enríquez, Ver., a 7 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. María Victoria Carballo Carrasco

Rúbrica.

(R.- 369549)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito

Estado de Chihuahua

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA, en los autos de la causa penal 54/2009, instruida en contra de MARIN DIAZ CARDENAS, en catorce de diciembre de dos mil doce, se dictó un acuerdo que dice: Hágase saber a quien corresponda que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de noventa días hábiles a acreditar la propiedad del vehículo consistente en: Un vehículo tipo pick up, doble cabina, color negro, marca Chevrolet Avalanche, con número de serie 3GNEC12J27G149211, sin radio estereo, cuatro llantas BF Goodrich T/A, mod. Terrain, LT245170R17, con rines sin taponos, sin placas de circulación, apercibiéndole que pasado este término, si no comparece, se decretará el abandono del mismo, para quedar en forma definitiva a disposición del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. José Manuel Garibay Zepeda

Rúbrica.

(R.- 369815)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Estado de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 209/2012, promovido por Erika Barrera Rincón, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de octubre de dos mil diez, en el toca de apelación 788/2010 y su ejecución atribuida al Juez Primero (antes Sexto) Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dictó un acuerdo el cuatro de abril de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Silvia Rangel Beltrán, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 28 de mayo de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 369650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

ESTELA LURIA GOMEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 977/2012-III, del índice de este juzgado, promovido por ABRAHAM JIMENEZ GOMEZ, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para la audiencia constitucional.

Atentamente
 Coahuila de Zaragoza, Ver., a 4 de junio de 2013.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena
 Rúbrica.

(R.- 369818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

C. Maria del Carmen Guardiola Caballero Viuda de Offer.

Por este que se publicará por tres de siete en siete días se le emplaza al juicio de amparo 424/2012-1, promovido por LILIA MIRTHALA CHAPA DE GUTIERREZ contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, derivados del juicio civil 343/2003. Queda a su disposición en el juzgado copia simple de la demanda de amparo. Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días para hacer valer sus derechos.

Atentamente
 Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de mayo de 2013.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en funciones
 de Juez de Distrito, conforme a la autorización comunicada mediante
 oficio CCJ/ST/7121/2012 de trece de noviembre de dos mil doce,
 por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial
 del Consejo de la Judicatura Federal
Lic. José Florentino González González
 Rúbrica.

(R.- 369819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

C. MAGDALENO HERNANDEZ TORRES.
 PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 12/2013, promovido por GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración Javier Ramírez Chantres, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en la falta de emplazamiento al juicio de usucapión 954/2012 del índice de la responsable, y al ser señalado Usted, como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, con fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en

el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 369569)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

III

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

NOTIFICACION

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 58/2010-III, que se instruye entre otros al procesado Juan Carlos Hernández Domínguez o Juan Carlos Chaque, por el delito de Delincuencia Organizada, el licenciado Carlos Alberto Sosa López, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Abel Morales Bermúdez y Marcos Morales Villalpando, que deberán comparecer debidamente identificados a las diez horas del uno de agosto de dos mil trece, en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, debidamente identificados, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 5 de junio de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

Lic. Carlos Alberto Sosa López

Rúbrica.

(R.- 369821)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Nuevo Laredo, Tamaulipas

EDICTO

C. Margarita Alicia Villalobos Dávila.

Por este que se publicará por tres de siete en siete días se le emplaza al juicio de amparo 80/2013-1, promovido por VICTOR ISRAEL RODRIGUEZ ORONA contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, derivados de la causa penal 25/2012. Queda a su disposición en el juzgado copia simple de la demanda de amparo. Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días para hacer valer sus derechos.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en funciones de Juez de Distrito, conforme a la autorización comunicada mediante oficio CCJ/ST/7121/2012 de trece de noviembre de dos mil doce, por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Lic. José Florentino González González

Rúbrica.

(R.- 369824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

ERICK CRUZ MANUEL

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 259/2013, promovido por Salvador Guido González, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de abril de dos mil trece, la citada autoridad responsable, ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 22 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Jéssica Artemisa Arriaga Esparza

Rúbrica.

(R.- 369828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 132/2012, promovido por Jonathan Villalobos Rocha y David Garate Castro, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2548/2011, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada Sara López de Veloz, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del primero de junio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 31 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 369832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

C. MILTON GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DE LA TORRE.

TERCEROS PERJUDICADOS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 357/2013, promovido por Gonzalo Espinosa Díaz, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil trece, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les han señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días

en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ramón Hugo Flores Díaz
Rúbrica.

(R.- 369637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

ADELA NARCISO ALBITER.
JESUS NARCISO ALBITER.
ARTURO NARCISO ALBITER.

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en el juicio de amparo 1117/2012, promovido por JUAN CARLOS RAMIREZ BERRUM, en su calidad de terceros perjudicados deberán comparecer, identificados con credencial oficial vigente, ante este órgano instructor ubicado en bulevar de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", segundo piso, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, a las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, once de marzo de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Angel Pérez Peralta
Rúbrica.

(R.- 369952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: SERGIO RODRIGUEZ GUTIERREZ.
EXPEDIENTE: JUICIO DE AMPARO 130/2013-II

En el juicio de amparo 130/2013-II, promovido por SERGIO RODRIGUEZ GUTIERREZ, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil de la ciudad de Durango, Durango y otra; se ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado JOSE MARIA CRUZ JUAREZ, por medio de edictos a costa del CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de la materia; para darle a conocer el presente procedimiento y comparezca si lo desea, concediéndole para ello el término de treinta días que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en este recinto judicial.

Atentamente
México, D.F., a 11 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Guillermo González Castillo
Rúbrica.

(R.- 370008)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

En autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por GURMEET SINGH KAUR, en contra de RODOLFO DAVALOS ANAYA, expediente 2977/2009, remátese en local de este juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de julio del año 2013 dos mil trece, los siguientes bienes inmuebles:

- Predio rustico denominado el Timbal, ubicado en Zapotlanejo, Jalisco con superficie de 1-00-00 una hectárea, siendo el justiprecio base para el remate la cantidad de \$1'550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PÉSOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- Finca marcada con el número 163 de la Calle Reforma en Zapotlanejo, Jalisco con superficie de 210 metros cuadrados, siendo el justiprecio base para el remate la cantidad de \$1'842,780.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando Postores.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial de Jalisco y en los estrados del Juzgado Competente de Zapotlanejo, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 12 de junio de 2013.

La Secretario de Acuerdos

Lic. María de Lourdes García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 370057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 3380/2012, promovido por Nabor Castillo Rodríguez, Carlos Blázquez Panes, Angel Costeño González y Juan José Flores Castillo, la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada Claudia Yaneth Díaz Lima, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las trece horas con cincuenta minutos del veintisiete de junio del dos mil trece.

Xalapa, Ver., a 24 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. José Alfredo López Olvera

Rúbrica.

(R.- 370255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

DILSO GUTIERREZ MARTINEZ, CARLOS OCTAVIO DOMINGUEZ IBARRA, MICHEL PEDRAZA NIEVES, GUADALUPE GUZMAN GRANADOS, JOSE CARMEN HERNANDEZ DORANTES, ANDRES ALEJANDRO GUZMAN, MANUEL VILLEGAS SOTO, MARCOS GUERRA VAZQUEZ, FRANCISCO FONSECA CRUZ Y JOSE LUIS MENDEZ CORONA.

En el lugar en que se encuentren hago saber a Ustedes que: En los autos del juicio de amparo directo 189/2013, promovido por Aurelio Altamirano Rojas, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, con residencia en esta ciudad y el juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro

de abril de dos mil trece, la citada autoridad responsable, ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 27 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Jéssica Artemisa Arriaga Esparza

Rúbrica.

(R.- 369816)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERAS PERJUDICADAS: Arfra Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arfra Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 867/2012-I promovido por REBECA CARDONA ROQUE, contra actos del JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, en auto de nueve de octubre de dos mil doce, se admitió la demanda señalada; en veinte de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazarlas por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Beatriz García Villalón

Rúbrica.

(R.- 370289)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado

JOSUE ENRIQUE ALVA CABALLERO

En el juicio de amparo 972/2013, promovido por CITICAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada, contra el acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito, consistente en el ilegal emplazamiento, dentro del expediente laboral 386/2012 y desconocerse el domicilio del tercero interesado JOSUE ENRIQUE ALVA CABALLERO, se ordenó su emplazamiento por edictos en proveído de veintisiete de mayo de dos mil trece, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 29 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 370292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: GERARDO RAYA GARCIA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1064/2012 PROMOVIDO POR MARIA ISABEL SANTACRUZ SANTA MARIA, contra actos del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar, Secretaría "A" del Distrito Federal, y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en expediente 249/2012, desde el emplazamiento de dieciséis de marzo de dos mil trece, instaurado por el aquí tercero perjudicado Gerardo García Raya, con contra de la quejosa María Isabel Santacruz Santa María; por acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar al tercero perjudicado GERARDO RAYA GARCIA, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 23 de mayo de 2013.
 La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta
 Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado
 Rúbrica.

(R.- 368744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 12/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Ruperto Guzmán Rosales, Guillermo Guzmán Rosales, Ismael Puga Ohm, Saúl Guzmán Amaro, Armando Becerril Obregón, Silvino Salvador Cruz Montes y Raúl Alejandro Taboada Aburto, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, ambos con residencia en esta ciudad, en los que se reclama la resolución de quince de febrero de dos mil trece, dictada en el toca penal 60/2012, con motivo del recurso interpuesto en contra de la sentencia dictada en la causa penal 95/2003, del índice del juzgado de referencia, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Julio César Rodríguez Baeza, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días primero, ocho y quince de julio de dos mil trece.

Toluca, Edo. de Méx., a 12 de junio de 2013.
 El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Donovan Ramón Álvarez González
 Rúbrica.

(R.- 370115)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO. A NESTORA AGUILAR GOMEZ, MIGUELINA DE LA ROSA CENTENO Y GUADALUPE MORALES SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de junio de dos mil trece, en los autos del expediente principal del juicio de amparo 1744/2012-II-2, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por María de Jesús de la Rosa Zenteno, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Puebla y otra autoridad, de los que reclama el acto consistente: "...en el Auto de Formal Prisión dicado de su contra de fecha veintidós de octubre del año dos mil once, por el Juez responsable...". Se han señalado a ustedes, con el carácter de terceros perjudicados y como se desconocen sus domicilios con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo aplicable y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria al ordenamiento antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquiera de los siguientes periódicos "Reforma, Excelsior o Universal", por ser los de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado de Distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se hace de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del día ocho de julio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de junio de 2013.

La Actuaría Judicial adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ursula Legaria Menéndez

Rúbrica.

(R.- 369820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

C. CLEMENTINA LERMA RAMIREZ,
C. MARIA DE LOS ANGELES LERMA RAMIREZ,
C. MARIA JUNE LERMA RAMIREZ,
C. FRANCISCO JULIO LERMA RAMIREZ,
C. VICTOR LERMA TORRES,
C. CLAUDIO LERMA TORRES, y
C. JULIO FRANCISCO LERMA TORRES.

Por este que se publicará por tres de siete en siete días se le emplaza al juicio de amparo 263/2012-1, promovido por María del Carmen Viera Peña, en representación de sus menores hijos Martha Lidia Lerma Viera y Mauricio Jaime Lerma Viera, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, derivados de la sucesión relativa al expediente 871/2009. Queda a su disposición en el juzgado copia simple de la demanda de amparo. Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días para hacer valer sus derechos.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en funciones de Juez de Distrito, conforme a la autorización comunicada mediante oficio CCJ/ST/7121/2012 de trece de noviembre de dos mil doce, por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Lic. José Florentino González González

Rúbrica.

(R.- 369822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En el amparo directo 929/2012 penal, promovido por José Cruz Bagaña García, en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 486/2012, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil trece, el Magistrado en funciones de Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Paola Aguilar Viosca, en su carácter de representante legal de la tercera perjudicada Paulina Alejandra Aguilar Viosca, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del uno de julio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 369827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes

EDICTO

Para emplazar a: tercera perjudicada Rocío Evelia Aldana Lobo. En el juicio de amparo número 61/2013-X promovido por ALEJANDRA GOMEZ OLMOS, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a la tercera perjudicada Rocío Evelia Aldana Lobo. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 61/2013-X. Aguascalientes, Aguascalientes, 18 de abril de 2013. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ELIZABETH GONZALEZ MOTA.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Elizabeth González Mota

Rúbrica.

(R.- 369831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: JUAN OLARTE DIAZ Y EFRAIN GALVAN TROVA

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 334/2012, promovido por Jorge Rafael Blásquez Castro, en contra de actos del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como parte tercera perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cinco de junio de dos mil trece, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: La orden de reaprehensión girada en contra de la parte quejosa, dentro de los autos de la causa penal 395/2008/V, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Pacho Viejo Veracruz.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 5 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Perla Isabel Morales Montero
Rúbrica.

(R.- 369942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: tercero perjudicado FWG, SERVICE, sociedad anónima de capital variable. En el juicio de amparo número 1944/2012-X promovido por JOSE SAUL MERCADO NEGRETE, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado FWG, SERVICE, sociedad anónima de capital variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 1944/2012-X. Aguascalientes, Aguascalientes, 15 de abril de 2013. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ELIZABETH GONZALEZ MOTA.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Elizabeth González Mota
Rúbrica.

(R.- 369948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: GILBERT CASTILLO ZAPATA, conocido también como GILBERT DE JESUS CASTILLO ZAPATA.

Por auto de diecinueve de septiembre dos de mil doce, dictado en el JUICIO DE AMPARO NUMERO 167/2012, promovido por RAFAEL VILLA DOMINGUEZ, en contra de la Junta Especial número Uno de la local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad de Ensenada, Baja California, y otra autoridad, en el que se tiene como tercero perjudicado a Gilbert Castillo Zapata, conocido también como Gilbert de Jesús Castillo Zapata, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, a publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior", de mayor circulación nacional y, en el periódico regional "El Mexicano", haciendo de su conocimiento que deberá de comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, y si pasando ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que en dicho juicio se reclama: La omisión y/o negativa de las autoridades señaladas como responsables para impartir justicia al quejoso de una manera pronta, expedita, completa imparcial y gratuita dentro del expediente 3/2011, así como para llevar a cabo los emplazamientos y notificaciones a los demandados para que comparezcan a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, la omisión o negativa de las autoridades responsables para fijar fecha para la citada audiencia y toda las consecuencias legales que se deriven del acto reclamado.

Atentamente
Ensenada, B.C., a 15 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Claudia Cerecero Arjona
Rúbrica.

(R.- 370106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

C. Blanca Elizabeth Beattie González, representante de la menor tercera perjudicada Luisa Fernanda Aguilar Beattie.

En los autos del juicio de amparo 21/2013-I, promovido por Sergio Fernando Aguilar Sánchez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con asiento en esta ciudad, en el cual la menor Luisa Fernanda Aguilar Beattie, tiene el carácter de tercero perjudicada, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarla por conducto de su representante Blanca Elizabeth Beattie González, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del veinticinco de julio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 31 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales
Rúbrica.

(R.- 370111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Rosa María Gamez Inestrosa y/o Rosa María Gómez Inestrosa, Claudia Velázquez González, Gladis Maribel García Telón, Lucero Marilú Valdiviezo Zepeda, Selena Abigail Laguna Gutiérrez, Mayra Amador Amador, Sandra Nayeli Ovando Vicente, Patricia del Carmen Zavaleta Hernández, Saira Escobar Jiménez, Nelly Santiago Santos y Cindi María Herrera López.

Terceras perjudicadas.

En el juicio de amparo VI.1603/2012, promovido por Gustavo Jesús Martínez Pérez, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de terceras perjudicadas a Rosa María Gamez Inestrosa y/o Rosa María Gómez Inestrosa, Claudia Velázquez González, Gladis Maribel García Telón, Lucero Marilú Valdiviezo Zepeda, Selena Abigail Laguna Gutiérrez, Mayra Amador Amador, Sandra Nayeli Ovando Vicente, Patricia del Carmen Zavaleta Hernández, Saira Escobar Jiménez, Nelly Santiago Santos y Cindi María Herrera López, en el que se señaló como actos reclamados:

“...IV. Acto reclamado:

De la ordenadora reclamo la orden de aprehensión dictada en mi contra, por las responsables ordenadoras y tratada de ejecutarse por las ejecutoras, sin que el suscrito haya cometido ni participado en hechos delictuosos de ninguna especie”.

Asimismo, como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 16, 18, 19, 20 y 21 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a las terceras perjudicadas que la hora y la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las once horas con cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil trece.

La copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que tienen después de la última publicación treinta días para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 3 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 369635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En la causa penal número 124/2011, instruida en contra de ALEJANDRO JUAREZ POTRERO, por los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO Y VIOLACION, con esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“TLAXCALA, TLAXCALA, A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que existen contradicciones sustanciales entre lo referido por los testigos Ana Karina Ordóñez Hernández, Martiniana Mora Martínez, Juana Vitaliana Potrero Méndez, Vianey Juárez Mora, Miriam Juárez Mora, María Guadalupe Juárez Potrero, Miguel Angel Juárez Matía, Pedro Filiberto Otero Corona y Fernando Potrero Cruz, con lo declarado por la ateste Yesenia Lucero Almeida Juárez; en consecuencia, con fundamento en los artículos 41, 265 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena desahogar los careos supletorios entre las testigos

Ana Karina Ordóñez Hernández, Martiniana Mora Martínez, Juana Vitaliana Potrero Méndez y Vianey Juárez Mora, Miriam Juárez Mora, María Guadalupe Juárez Potrero, Miguel Angel Juárez Matía, Pedro Filiberto Otero Corona y Fernando Potrero Cruz, con lo declarado por la ateste Yesenia Lucero Almeida Juárez, para lo cual se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para su desahogo, ello ante la imposibilidad de localizar a la testigo Yesenia Lucero Almeida Juárez...

...En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional; 41, 83 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y atendiendo a que este Juzgado ha realizado las gestiones necesarias dentro del presente proceso para lograr la comparecencia de la testigo Yesenia Lucero Almeida Juárez, sin que hasta la fecha haya sido posible su localización; en consecuencia, se ordena la citación de la testigo Almeida Juárez, para el día y hora señaladas con antelación, a efecto de llevar a cabo las diligencias de careos en los que va a intervenir, ateste que deberá comparecer debidamente identificada en la fecha y hora señaladas ante este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros, San Buenaventura Atempán, Tlaxcala.

Para lograr lo anterior, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que sirva realizar las gestiones necesarias para la publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, mismo que deberá ser publicado el UNO, TRES Y CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para lo cual remítasele el archivo del texto del edicto en un dispositivo USB con carácter devolutivo.

Cabe hacer la precisión de que se establece dicha hora y fecha, en razón de que en diversas causas penales tramitadas en este órgano jurisdiccional, se ha ordenado la citación por medio de edictos y se advierte que el Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal informó que es necesario que se cuente con veinticinco días hábiles de anticipación a la fecha en que el edicto deba ser publicado...

...Notifíquese personalmente.

Lo proveyó y firma el Licenciado Ignacio Manuel Cal y Mayor García, Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, ante el Licenciado Aldo Christian Gallegos Ortiz, Secretario que autoriza y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles. RUBRICAS".

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 23 de mayo de 2013.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García

Rúbrica.

(R.- 369817)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

• El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el
Distrito Federal.

Sidar y Roviroso, #2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

1) JUAN EBER SANCHEZ SANTILLAN.

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 1366/2012-I, promovido por BERNARDO DE JESUS LUZ SAMPEDRO, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en la resolución de tres de diciembre de dos mil doce en la que se confirma en definitiva la propuesta de no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FDF/T/T1/423/09-05, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicado JUAN EBER SANCHEZ SANTILLAN, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa I de este juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

El tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Ricardo Gil Ramírez

Rúbrica.

(R.- 370260)

AVISOS GENERALES

“INMOBILIARIA CAFICA”, S.A DE C.V.
CONVOCATORIA

La sociedad “INMOBILIARIA CAFICA”, S.A. DE C.V., a través de la Administradora Unica, Sra. Adelaida Camacho Sandoval, convoca a todos sus socios accionistas titulares de acciones serie tipo A, que acudan a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS la cual tendrá verificativo el próximo 5 de julio de 2013 a las 10:00 a.m., en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 a.m., en el domicilio social de la sociedad, sito en Miguel Noreña 39, San José Insurgentes, código postal 3900, México, Distrito Federal, para lo cual se llevará a cabo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Donación de acciones.
2. Lista de asistencia y declaración de quórum.
3. Prórroga de la duración de la Sociedad.
4. Reforma de los estatutos sociales.
5. Nombramiento de delegado especial para protocolizar el acta de que se trate.
6. Asuntos generales.

México, D.F., a 24 de junio de 2013.

Administradora Unica

Adelaida Camacho Sandoval

Rúbrica.

(R.- 370263)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. EDGAR GARCIA DEL ANGEL.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/06/2013/08/069, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 1044/2010, formulado al Municipio de Alamo Temapache, Estado de Veracruz, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de su cargo como Director de Obras Públicas Municipal del H. Ayuntamiento de Alamo Temapache, Estado de Veracruz, y a quien se le atribuye que Omitió observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal y a lo previsto en los CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES números FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-I, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-B, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-A, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-C, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-D, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-H, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-G, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-E y FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-F celebrados por la Presidenta Municipal y Síndico Unico con el contratista C. Arnold Victorio Hernández, respectivamente, toda vez que solicitó a la Tesorera Municipal, mediante memorándums números 0312, 0102, 0102, 0108, 0137, 0312, 0312, 0310 y 0311, iniciar el procedimiento de pago correspondiente a las facturas 0410, 0334, 0335, 0337, 0346, 0409, 0408, 0406 y 0407 expedidas por el C. Arnold Victorio Hernández, por concepto de pago de los proyectos ejecutivos consistentes en "SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"; "SISTEMA MULTIPLE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"; "SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"; "AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA", "SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE DRENAJE DE SANITARIOS Y POZO"; "SISTEMAS DE DRENAJE SANITARIOS" de los contratos en mención, sin que para ello, contara con la documentación justificativa que acreditara la procedencia de las solicitudes de pago realizadas a la Tesorera Municipal, siendo está documentación justificativa los proyectos ejecutivos previstos en la CLAUSULA PRIMERA de los contratos multicitados; y para lo cual derivado de dichas solicitudes de pago se erogaron \$4,354,901.80 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 80/100 M.N.) de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se refleja de los estados bancarios de la cuenta 22-00024195-2 del banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, que concentra los recursos del Fondo, por concepto de pago al C. Arnold Victorio Hernández en contravención a lo previsto en la CLAUSULA CUARTA de los contratos en cita, que establece que se cubrirá al contratista el importe del contrato hasta que el proyecto esté totalmente terminado en todos los conceptos en el periodo que comprenda conforme al precio pactado, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 11:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 12 de junio de 2013.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 369910)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. BEATRIZ RAMIREZ HERNANDEZ.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/06/2013/08/069, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 1044/2010, formulado al Municipio de Alamo Temapache, Estado de Veracruz, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de su cargo como Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Alamo Temapache, Estado de Veracruz, y a quien se le atribuye que no se responsabilizó de la correcta administración de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como lo pactado en los CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES números FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-I, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-B, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-A, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-C, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-D, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-H, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-G, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-E, FISM-MTE-SP-EP-2008-164-127-F celebrados por la Presidenta Municipal y Síndico Unico con la persona física Arnold Victorio Hernández, relativos a la elaboración de los proyectos ejecutivos consistentes en "SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"; "SISTEMA MULTIPLE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"; "SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"; "AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA", "SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE DRENAJE DE SANITARIOS Y POZO"; "SISTEMAS DE DRENAJE SANITARIOS", toda vez que, de la revisión a los expedientes unitarios de obra y servicios relacionados con la obra pública, auxiliares contables, órdenes de pago, solicitudes de pago, facturas y pólizas cheque; se constató que contrario a lo pactado en la CLAUSULA CUARTA de dichos contratos, en el sentido de que se cubrirá al contratista el importe del contrato hasta que el proyecto esté totalmente terminado en todos los conceptos en el periodo que comprenda conforme al precio pactado; autorizó las órdenes de pago con números de folio 02499, 2860, 2859, 2852, 01052, 02495, 02497, 02498 y 0249, no obstante de que el C. Arnold Victorio Hernández no entregó los proyectos ejecutivos objeto de los contratos, esto es, la documentación justificativa que acreditara la procedencia de pago por un monto total de \$4,354,901.80 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 80/100 M.N.) de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se refleja de los estados bancarios de la cuenta 22-00024195-2 del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, que concentra los recursos del Fondo; sin que, por otro lado, hubiera emitido negativa por escrito para no realizar el pago, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 13:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 12 de junio de 2013.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 369914)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares
Oficio 311-12200/2013 y 123-727/2013
CNBV.311.311.26 (5550) "2013-06-04"

Asunto: Se modifica el oficio de autorización para la organización y funcionamiento de Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P.

FINE Servicios, S.C.
Calle Chabacano No. 102
Col. Los Olivos
C.P. 76903, Querétaro, Qro.
Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P.
Boulevard Manuel Avila Camacho No. 170, piso 9
Colonia Reforma Social, Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11650, México, D.F.
At'n.: Alexis Villanueva Ruíz
Gerente General de Fine Servicios, S.C.
Luis López Panadero
Representante legal

Con fundamento en el artículo 9, penúltimo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y con motivo de la reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales de Financiera Popular Finsol, S.A. de C.V. S.F.P., acordada en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de diciembre de 2012, esta Comisión tiene a bien modificar la autorización para organizarse y funcionar como sociedad financiera popular que le fue otorgada mediante oficio 311-517807/2006 y 134-531932/2006 de fecha 2 de agosto de 2006, para quedar como sigue:

"...

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera. La Sociedad se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda. La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. Su denominación será "Alta Servicios Financieros", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. DE C.V., S.F.P.

..."

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas; así como en los artículos 120, primer párrafo, 147 y 152 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 11, penúltimo párrafo, 12, 22, fracciones I, inciso a), II y III, y último párrafo, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracciones IX y XII 41, fracciones I y XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, fracción I, numeral 1), y II, numeral 46) y 32 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; así como 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2013.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares

L.C. Eduardo Vargas Chavarría

Rúbrica.

(R.- 370052)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-0368/2013
Oficio 101-03-2013-2540

ASUNTO.- Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. LUIS JAIME HERNANDEZ PONCE
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 3, apartado D, segundo párrafo, 80, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en atención a lo dispuesto en los Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer personalmente a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77, Módulo IV, quinto piso, Centro, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, dicha comparecencia podrá ser realizada por escrito.

Usted, cuando se desempeñaba como servidor público, en el puesto de Jefe de Oficina, adscrito a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, presuntamente incurrió en actos faltos de ética, probidad y honradez al obtener sin justificación alguna, prestaciones adicionales a las establecidas por el desempeño de su función, toda vez que la empresa RQZ Corporativo de Servicios, S. de R.L. de C.V., expidió el cheque número 441 de veintisiete de junio de dos mil ocho, en el que se señaló como beneficiario al portador por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), el cual fue abonado a la cuenta número 6008827818, del Banco HSBC, a nombre del servidor público de referencia, con fecha de aplicación uno de julio de dos mil ocho; asimismo, recibió el cheque 533, de fecha ocho de julio de dos mil ocho, expedido por la empresa antes mencionada, siendo beneficiario del mismo el servidor público en cuestión, por la cantidad de \$160,971.00 (ciento sesenta mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), y abonado a la cuenta 0580 77 4094, del Banco Mercantil del Norte, S.A., que pertenece a Usted, con fecha de aplicación, nueve de julio de dos mil ocho; por lo que concierne al cheque número 615, expedido el treinta de julio de dos mil ocho, señalando como beneficiario a Usted, mismo que ampara la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), fue abonado a la cuenta 0580774094, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de Usted, el quince de agosto de dos mil ocho. Ahora bien, respecto del cheque número 616, emitido el treinta de julio de dos mil ocho, siendo beneficiario del mismo el ya mencionado servidor público, expedido por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), fue abonado a la cuenta 0580774094, del Banco Mercantil del Norte, S.A., el catorce de agosto de dos mil ocho, S.A., el ocho de agosto de dos mil ocho. Respecto del cheque número 618, de fecha treinta de julio de dos mil ocho, el cual señala como beneficiario a Usted, emitido por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), fue abonado a la cuenta 10009128137, (sello ilegible), la cual pertenece al multicitado servidor público el diecinueve de agosto de dos mil ocho; en relación al cheque número 619, de fecha de expedición el treinta de julio de dos mil ocho, en el cual se indica como beneficiario al servidor público de referencia, emitido por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), depositado a la cuenta 0521689566, del Banco Mercantil del Norte, S.A., el ocho de agosto de dos mil ocho; en ese tenor, Usted, recibió injustificadamente como prestaciones adicionales a las que el Estado le otorgaba por el desempeño de su función de la empresa RQZ Corporativo de Servicios, S. de R.L. de C.V., la cantidad de \$1,690,971.00 (un millón seiscientos noventa mil novecientos un pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, Usted, incurrió en actos carentes de ética, probidad y honradez al obtener prestaciones adicionales a las establecidas por el desempeño de su función, toda vez que la empresa Macrorama, S.A., expidió el cheque número 778, el cual fue abonado a la cuenta identificada con el Registro Federal de

Contribuyentes HEPL760215 el seis de agosto de dos mil ocho, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y el cheque número 783, fue abonado a la cuenta identificada con el Registro Federal de Contribuyentes HEPL760215B60, el diecinueve de agosto de dos mil ocho, cheque emitido por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), desprendiéndose de lo anterior, que el Registro Federal de Contribuyentes en cuestión pertenece a Usted, ante tal hecho, Usted obtuvo injustificadamente como prestaciones adicionales a las que el Estado le otorgaba por parte de la empresa Macrorama, S.A., la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, de la Constancia de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario (Incluye Ingresos por Acciones), expedida por el Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Patrón de Usted, informó que durante el periodo comprendido de enero a agosto de dos mil ocho, el servidor público de referencia obtuvo por concepto de Ingresos por Sueldos, Salarios y Conceptos Asimilados la cantidad de \$52,547.00 (cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.). Por otro lado, Usted, en el periodo comprendido del veintisiete de junio al treinta de julio, ambos de dos mil ocho, plazo en el que se emitieron los cheques que indebidamente recibió Usted, obtuvo injustificadamente como prestaciones adicionales a las que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones como servidor público de las empresas RQZ Corporativo de Servicios, S. de R.L. de C.V., y Macrorama, S.A., la cantidad de \$1,750,971.00 (un millón setecientos cincuenta mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), como se señaló con antelación, pues como se observa existe una clara y gran diferencia entre los ingresos que tenía por la prestación de sus servicios y los ingresos indebidos que obtuvo de dichas empresas.

En atención a lo narrado con antelación, se desprende que Usted, con su conducta presuntamente irregular infringió lo dispuesto por los artículos 7 y 8, fracción XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó los principios de legalidad, honradez y lealtad, que entre otros, rigen el actuar de los servidores públicos.

Expuesto lo anterior, los dispositivos legales y administrativos antes descritos señalan lo siguiente:
(se transcriben)

Asimismo, es de señalar que derivado de la anterior conducta desplegada por Usted, obtuvo un beneficio adicional a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones, en cantidad de \$1,750,971.00 (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), toda vez que obtuvo de la empresa RQZ Corporativo de Servicios, S. de R.L. de C.V., los cheques números 441, 533, 615, 616, 617, 618 y 619 y de la empresa Macrorama, S.A., los cheques números 778 y 783, como se precisó en el acuerdo de cuatro de abril de dos mil trece...

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-0368/2013, y el de investigación 2012/SAT/DE5151, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de mayo de 2013.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 369550)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-0366/2012
Oficio 101-03-2013-1841

ASUNTO.- Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano.”

C. JUAN GABRIEL GONZALEZ MARTIN

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 3, apartado D, segundo párrafo, 80, fracción I, punto 1 y 82, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en atención a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer personalmente a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo IV, quinto piso, Centro, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin que rinda su declaración en torno al hecho que presuntamente irregular se le imputa y que puede ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio número 101 04 00 00 00-2012-4878 de catorce de junio de dos mil doce, suscrito por el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación 2012/SAT/DE2136, a fin de que se instruya procedimiento administrativo de responsabilidades contra Usted, con puesto de Subadministrador Local Metropolitano de Auditoría Fiscal adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en lo siguiente:

Usted, presuntamente no cumplió con el servicio público que tenía encomendado, toda vez que en el ejercicio de su puesto, omitió rubricar con oportunidad el proyecto de resolución a través del cual se determinaba la situación fiscal de la contribuyente Creaciones Escenográficas Display, S.A. de C.V., en el que se establecía un crédito fiscal por la cantidad de \$3'710,391.97 (tres millones setecientos diez mil trescientos noventa y un pesos 97/100 M.N.), como consecuencia de la revisión de gabinete que se le practicó al citado contribuyente, con la finalidad de tener pleno conocimiento de su situación fiscal, y estar en aptitud de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que ésta afecta como sujeto directo en materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres; sin embargo, Usted, no cumplió la obligación mencionada, no obstante que se le remitió el proyecto de resolución del crédito fiscal de la mencionada sociedad, mediante correo electrónico de veintiocho de mayo de dos mil nueve, sin que le diera trámite autorizándolo con su rúbrica, conservándolo en su poder indebidamente hasta que feneció el plazo; lo que ocasionó la deficiencia del servicio público y, por tanto, al no rubricar la citada resolución determinativa del crédito fiscal a la citada empresa, provocó que la misma no pudiera ser firmada por servidor público facultado para ello, ni notificada a la mencionada contribuyente dentro del plazo legal previsto para ello de 6 meses, establecido en el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, periodo que a decir de la Primera Sala Regional Hidalgo México, comenzó a computarse a partir del dieciocho de diciembre de dos mil ocho y, por tanto, concluía el dieciocho de junio de dos mil nueve; lo que posiblemente implicó incumplimiento a disposiciones legales relacionadas con el servicio público al no emitirse dentro del plazo legal la mencionada resolución; en consecuencia, no salvaguardó los principios de legalidad y eficiencia que rigen, entre otros, el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

Lo anterior es presuntamente irregular, toda vez que de conformidad con el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, cuando la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, en el supuesto de que conozcan de hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales, determinaran las contribuciones omitidas mediante resolución que se notificará personalmente al contribuyente dentro de un plazo máximo de seis meses contado a partir de la fecha en que concluyan los plazos a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 48 de dicho ordenamiento legal, cuando se trate de la revisión de la contabilidad de los contribuyentes que se efectúe en las oficinas de las autoridades fiscales, lo cual, en el caso del contribuyente Creaciones Escenográficas Display, S.A. de C.V., aconteció el dieciocho de diciembre de dos mil ocho, al concluir el plazo de veinte días para que el contribuyente manifestara a lo que su derecho correspondía en relación con las observaciones que le fueron determinadas en el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el artículo 48, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se debía notificar a la citada empresa la emisión del crédito fiscal a más tardar el dieciocho de junio de dos mil nueve; sin que de la fecha en que se le remitió el asunto de la mencionada sociedad, a Usted, esto es el veintiocho de julio de dos mil ocho, haya autorizado con su rúbrica el proyecto de resolución determinante del crédito fiscal, para que fuera firmada por servidor público facultado para ello, y notificada a la referida contribuyente antes del vencimiento del citado plazo.

Lo anterior se corrobora, toda vez que el C. JOSE ANTONIO LOPEZ LUNA, mediante correo electrónico de veintiocho de mayo de dos mil nueve, informó a Usted, respecto de las primera observaciones y solicitaba validación de la liquidación de la contribuyente Creaciones Escenográficas Display, S.A. de C.V., señalando que le enviaba el correo para remitirse a la Subadministración de Procedimientos Legales, y además, para que rubricara en los términos propuestos la resolución determinativa del crédito fiscal a nombre de la contribuyente en cita, con los comentarios y observaciones de que había sido objeto con anterioridad por esa área a su cargo, considerando el plazo de acuerdo al artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, lo que en la especie no realizó Usted.

En este contexto, la C. BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ, quien era la auditora a cargo del asunto en que sucedió la presunta conducta irregular que nos ocupa, en su comparecencia de veintidós de abril de dos mil diez, señaló en la parte que interesa lo siguiente:

“... ”

POSTERIORMENTE EL CONTADOR JOSE ANTONIO LOPEZ LUNA, MEDIANTE CORREO INSTITUCIONAL DEL 28 DE MAYO DE 2009 REMITIO AL SUBADMINISTRADOR INTERNO JUAN GABRIEL GONZALEZ MARTIN PROYECTO DE CORREO ELECTRONICO PARA REMITIR A LA SUBADMINISTRACION DE PROCEDIMIENTOS LEGALES LA RESOLUCION DETERMINATIVA DEL CREDITO FISCAL AL CONTRIBUYENTE CREACIONES ESCENOGRAFICAS DISPLAY, S.A. DE C.V., PARA LO CUAL SE IMPRIMIERON 5 JUEGOS, ENVIANDOLE UNO DE ELLOS PARA SU RUBRICA A DICHA AREA... EL 29 DE MAYO DE 2009, YO ENTREGUE RUBRICADOS LOS 5 TANTOS DE LA RESOLUCION DETERMINATIVA DEL CREDITO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE CREACIONES ESCENOGRAFICAS DISPLAY, S.A. DE C.V., AL CONTADOR JOSE ANTONIO LOPEZ LUNA, HACIENDO ESTE LO PROPIO PARA SER ENTREGADO AL CONTADOR JUAN GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ, Y A PARTIR DE ESTA FECHA ME MANTUVE EN ESPERA PARA RECIBIR LA RESOLUCION RUBRICADA POR PARTE DEL AREA DE PROCEDIMIENTOS LEGALES Y REALIZAR EL TRAMITE PARA OBTENER LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EN ESE ENTONCES EL LICENCIADO ANTONIO ROJAS ORTIZ, HECHO QUE NO SUCEDIO. EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO ENTRE EL 29 DE MAYO DE 2009 HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2009, FECHA EN LA QUE ME FUE INFORMADO POR EL SUBADMINISTRADOR JUAN GABRIEL GONZALEZ MARIN QUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 DEL CFF SE ENCONTRABA VENCIDO...”

No fue sino hasta que mediante oficio 500 71 03 03 02 2009 38024 de veintinueve de octubre de dos mil nueve, rubricado por Usted, la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, determinó crédito fiscal a la contribuyente Creaciones Escenográficas Display, S.A. de C.V., por la cantidad de \$3'710,391.97 (tres millones setecientos diez mil trescientos noventa y un pesos 97/100 M.N.); inconforme con dicha resolución, la empresa que nos ocupa interpuso juicio de nulidad contra la citada resolución, la cual fue dejada sin efectos por la Primera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia de doce de mayo de dos mil diez, emitida en el juicio de nulidad número 7727/09-11-01-4, por considerar lo que a continuación se cita:

“... ”

En el caso, el oficio de observaciones contenido en el oficio No. 500-71-03-02-2008-37475 de 19 de noviembre de 2008, con el cual se concluía la revisión de gabinete practicada a la accionante, se notificó el 20 de noviembre de 2008, según se desprende de la parte final de dicho oficio que se encuentra visible a folios 053 a 130 del expediente en que se actúa, siendo que la enjuiciante contaba con un plazo de veinte días para desvirtuar lo asentado en dicho oficio, término que se computa del 21 de noviembre al 17 de diciembre de 2008.

Derivado de lo anterior, el término de seis meses a que se refiere el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año 2007, se computa, en aplicación del numeral 12, cuarto párrafo, del propio Código Tributario Federal, del 18 de diciembre de 2008 al 18 de junio de 2009, siendo que la resolución determinante de crédito contenida en el oficio No. 500 71 03 03 02 2009 38024 fue emitida y notificada el 29 de octubre y 14 de diciembre de 2009, respectivamente, esto es, que transcurrió 11 meses con 23 días, por lo que la resolución de referencia no se emitió ni notificó dentro del plazo legal previsto en el numeral citado, máxime que como se constata de la transcripción que ya se verificó de la contestación de demanda, la enjuiciada se allanó a las pretensiones de la enjuiciante, en el sentido de que efectivamente la providencia liquidatoria no fue emitida ni notificada dentro del plazo de seis meses, manifestación que en los términos del artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, hace prueba en su contra ante lo cual, procede como consecuencia que se declare la nulidad lisa y llana de la resolución de referencia.

...”(sic)

De las consideraciones antes precisadas, se desprende que Usted, en el desempeño de su puesto de Subadministrador Local de Auditoría Fiscal “3” adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular infringió lo dispuesto por los artículos 7 y 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última fracción en concordancia con el numeral 50 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la época de los hechos; que al efecto señalan:

... (se transcribe)

En ese sentido, es de señalarse que derivado de la conducta desplegada por Usted, presuntamente provocó un perjuicio al Fisco Federal, en cantidad de \$3'710,391.97 (tres millones setecientos diez mil trescientos noventa y un pesos 97/100 M.N.), tal y como se precisó en el Acuerdo de catorce de junio de dos mil doce, signado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-0366/2012 y el de investigación 2012/SAT/DE2136, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de marzo de 2013.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 368924)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-610/4-12-ANCE-2013, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)–PARTE 4-12: TECNICAS DE PRUEBA Y MEDICION–PRUEBAS DE INMUNIDAD A ONDAS OSCILATORIAS. Establece los métodos de prueba de emisión y de inmunidad para los equipos electrotécnicos en condiciones de operación, para las oscilaciones transitorias amortiguadas no repetitivas (ondas sinusoidales amortiguadas) que se manifiestan en las redes de alimentación de baja tensión así como sobre las líneas de control y de señal que se conectan a las redes públicas o privadas (cancela a la NMX-J-550/4-12-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-681/1-ANCE-2013, DISPOSITIVOS DE PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES TRANSITORIAS EN BAJA TENSION–PARTE 1: DISPOSITIVOS DE PROTECCION CONTRA TRANSITORIOS QUE SE CONECTAN A SISTEMAS DE ALIMENTACION EN BAJA TENSION–REQUISITOS Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requisitos y métodos de prueba para los dispositivos de protección contra efectos directos e indirectos de descargas eléctricas atmosféricas u otras sobretensiones transitorias.

PROY-NMX-J-681/2-ANCE-2013, DISPOSITIVOS DE PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES TRANSITORIAS EN BAJA TENSION–PARTE 2: DISPOSITIVOS DE PROTECCION CONTRA TRANSITORIOS QUE SE CONECTAN A SISTEMAS DE ALIMENTACION EN BAJA TENSION–SELECCION Y PRINCIPIOS DE APLICACION. Establece los principios para la selección, operación, ubicación y coordinación de los dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias, SPDs, para conectarlos a circuitos de energía de corriente alterna y corriente directa de 50 Hz a 60 Hz y equipo designado hasta 1 000 V valor eficaz o 1 500 V corriente continua.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 24 de junio de 2013.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 370278)

BATTENFELD MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE MAYO DE 2013

Activo	\$0
Pasivo	\$0
Capital Social	\$5,630,932
Pérdidas acumuladas	\$(5,630,932)
Total Pasivo y Capital	\$0

No corresponde a los socios parte del Haber Social.

México, D.F., a 31 de mayo de 2013.

Liquidador Unico

Javier Montoya Gómez

Rúbrica.

(R.- 369676)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación